Elaboración:
Tlalpan, Ciudad de México, a 29 de abril de 2025
Folio No. 152/04/2025

C. REBECA MARTINEZ CABRERA
[redacted]

P R E S E N T E

Emisión: 14 / 05 / 25.
Recibí Original
[redacted]

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con **Folio SUAC-0404253207582**, de fecha 04 de abril de 2025, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de [redacted].

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Aguacate *(Persea americana)*	16	44	10	Coordenadas UTM: X 482130 - Y 2131896 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, cenicilla polvorienta (*Oidium* sp.) en follaje, algunas ramas muertas y copa mal equilibrada con proyección hacia paso peatonal y bien inmueble, además de observar afectaciones no severas en placa de concreto de piso, esto por desarrollo de sistema radical y se localiza en patio de predio a una distancia aproximada de 70cm de barda perimetral. *S recomienda llevar a cabo ampliación de arriate alrededor de tronco y sistema radical para evitar afectaciones futuras, además de mantener bajo monitoreo para detectar cualquier cambio en el vigor del árbol.* **Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el**

Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, C. P. 14000
Tel. 55 5483 1500 Ext. 6809

2025 Año de La Mujer Indígena
700 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE TENOCHTITLAN

					25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa y en medida de lo posible, equilibrarla.

NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.
6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.
LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic). En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.
FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO

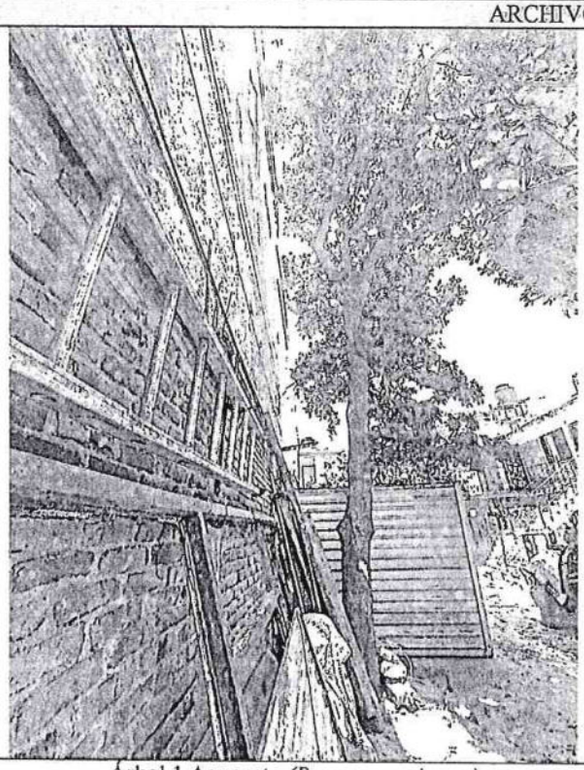

Árbol 1 Aguacate *(Persea americana)*

Árbol 1 Aguacate *(Persea americana)*

Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, C. P. 14000
Tel. 55 5483 1500 Ext. 6809

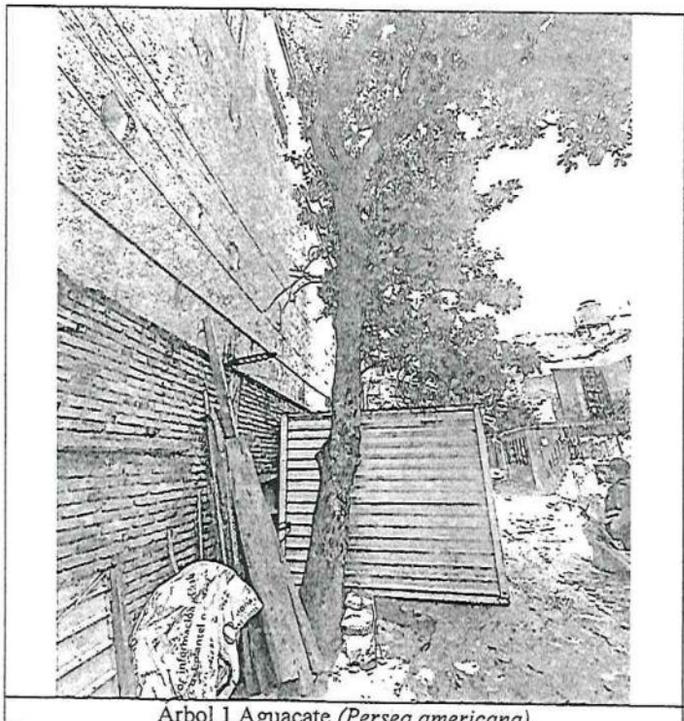

Árbol 1 Aguacate *(Persea americana)*

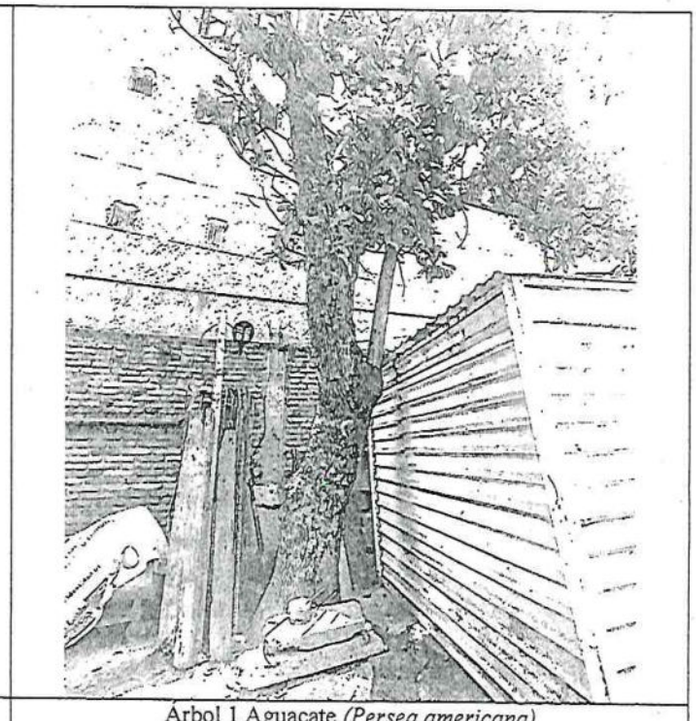

Árbol 1 Aguacate *(Persea americana)*

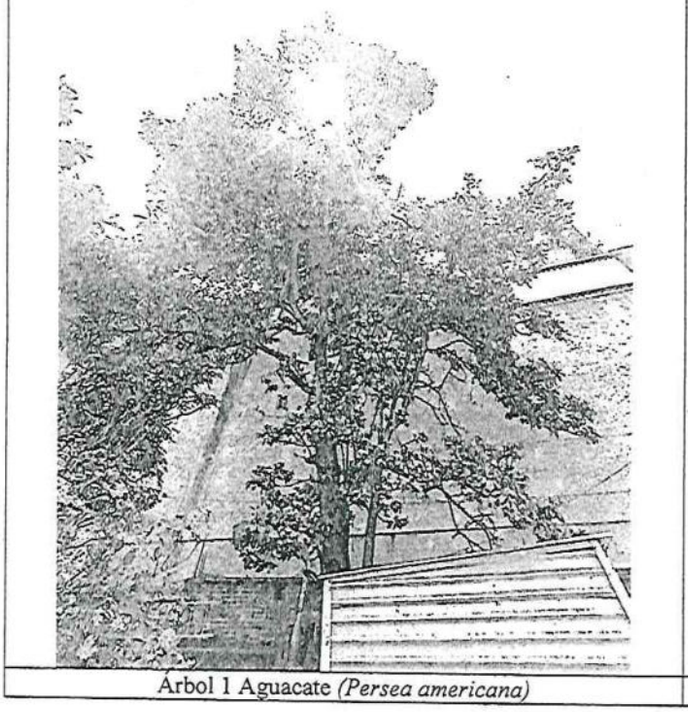

Árbol 1 Aguacate *(Persea americana)*

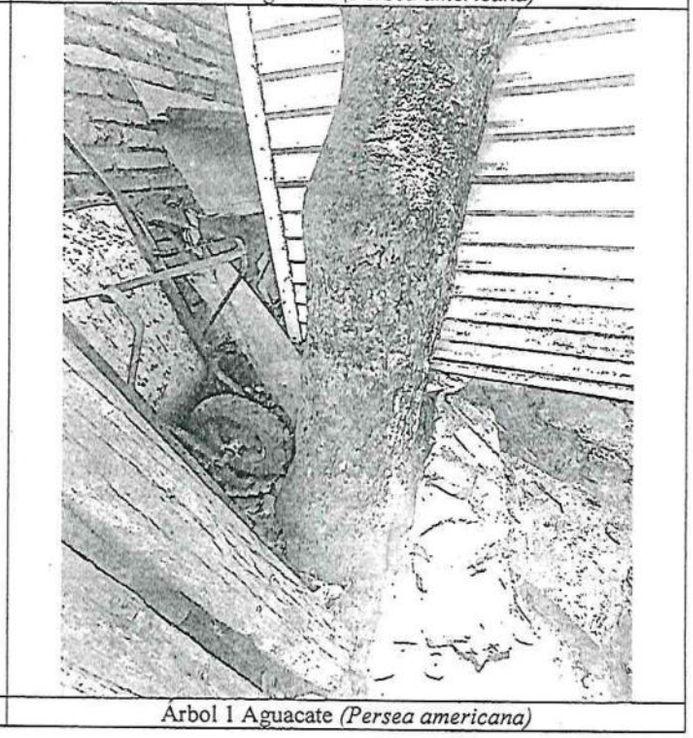

Árbol 1 Aguacate *(Persea americana)*

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento

Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, C. P. 14000
Tel. 55 5483 1500 Ext. 6809

2025 Año de La Mujer Indígena

700 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE TENOCHTITLAN

de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 1 (uno) Aguacate** ***(Persea americana)*** [redacted] para que se realicen los trabajos correspondientes **de PODA** conforme a la **Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.**

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles".**

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el **artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México,** así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales **5.10.5 y 11**, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ	AUTORIZÓ
BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ **DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE** **NUMERO DE ACREDITACIÓN 253**	**LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ REBOLLO** **SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante., y podrán ser transmitidos a La comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control. Auditoria Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Arcadia Tlalpan ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para qué de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.

Soriana

S TORIELLO (284)
Tiendas Soriana, S.A. de C.V. TSO991022PB6
REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
CALZADA DE TLALPAN 4515
TORIELLO GUERRA 14050, TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO
14/05/2025 09:02:59 284 43 3 18

CANT SKU ARTICULO	PRECIO NORMAL	PRECIO PROMOCION	TOTAL
GOBIERNO DE LA CDMX			391.00
77231001927936R27WD3			
Concepto: Pago Tesorer?a			

Aut.Linea:10035363

TOTAL	391.00
EFECTIVO	500.00
CAMBIO	109.00

Articulos 0

HOLA !!!GRACIAS POR TU COMPRA!!!
Descubre increibles ofertas y promociones que tenemos para ti. realiza tus pedidos en la App Soriana. ! Descargala YA !

Atencion a clientes de Compra en linea al 55 5062 8019 o Marca *78737.
Atencion a Clientes de Tienda: 81 8329 9252
Para mas informacion sobre ofertas, promociones, facturacion, recibo deducible de donativos y servicios, visita: www.soriana.com
Consulta la version Integral del aviso de Privacidad terminos y condiciones en: www.soriana.com/condiciones.

Pago efectuado a la Tesoreria de la CDMX
Le Atendio: Cristhian Olvera Arista

Version: 4.36.0.0

E MÉXICO
ANSFORMACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LE DE PAGO A LA TESORERÍA

SE PAGA

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	391.00
TOTAL A PAGAR	$ 391.00

justarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal
s al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

PAGO
NTAL
ISO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

77231001927936R27WD3

Vigencia: 2025-05-14

CONTRIBUYENTE ajaguilar Acoxpa ALAN JAIR AGUILAR AVILA 14/05/2025 08:33

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

LÍNEA DE CAPTURA

77231001927936R27WD3

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	391.00
TOTAL A PAGAR	$ 391.00

ARA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

ajaguilar Acoxpa ALAN JAIR AGUILAR AVILA 14/05/2025 08:33